PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 162-2025

TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS FUSA.		
RUT:	901.998.705-5		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS BARRIOS PRADOS DE ALTAGRACIA, MI TESORO, LLANO LARGO, EDÉN, SANTA BÁRBARA Y MANILA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.678.569.486,94), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Plazo inicial:** TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Prórroga No.01:** TRES (03) MESES MÁS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.16	No. C.D.P.	00565
SUPERVISORES:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS FUSA**, identificado con NIT No. 901.998.705-5, con domicilio en la Carrera 14 A No. 119-83, Oficina 302, de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **ERNESTO GARCÍA VALDERRAMA**, identificado con C.C. No. 11.296.399 de Girardot, de conformidad con el documento de conformación de la unión temporal, el cual está conformado por: **CAFYRO CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.304.182-6, con un porcentaje de participación del 80%, representada legalmente (suplente) por el señor **JUAN PABLO PALACIO DORADO**, identificado con C.C. No. 94.061.920 de Cali, con domicilio en la Carrera 14 A No. 119-83, Oficina 302, de Bogotá D.C., y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTAMARTA - ASOCIÉNAGA**, identificada con NIT No. 819.000.599-0, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por el señor **EDUARDO JUNIOR MANOTAS OSIO**, identificado con C.C No. 72.274.791 de Barranquilla, con domicilio en la Manzana E, casa 8, Urbanización La Concepción 1 A Etapa, de Santa Marta, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **PRORROGA No. 02** al contrato de **OBRA** N° 162-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Jefe de la división de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisor del contrato mediante memorando 150-M-087-26 dirigido a la gerencia de fecha 29 de abril de 2026 y recibido en la oficina Jurídica el 29 de abril de 2026, justifica la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de tres (03) meses más, teniendo en cuenta lo siguiente: *"(…)De acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del contrato, se ha evidenciado que, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026 se han presentado condiciones climáticas atípicas que han impactado directamente el desarrollo normal de las actividades constructivas, especialmente en frentes relacionados con excavaciones, manejo de aguas, estabilidad de taludes y seguridad operativa.*

Estas condiciones han generado:

- *Disminución en los rendimientos de obra en varios frentes.*
- *Necesidad de implementar actividades adicionales para manejo hidráulico y estabilización.*
- *Ajustes técnicos requeridos en algunos sectores (Llano Largo y Santa Bárbara).*
- *Posibles modificaciones al alcance inicialmente previsto, particularmente en el frente del Box Culvert en el barrio Manila.*

Adicionalmente, se considera pertinente señalar que las condiciones climáticas descritas se encuentran alineadas con los lineamientos emitidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la ***Circular No. 028 del 16 de abril de 2026****, la cual se adjunta al presente documento.*

En dicha circular se advierte sobre:

- *La variabilidad climática actual y la ocurrencia de lluvias atípicas.*
- *La probabilidad creciente del desarrollo del Fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026.*
- *La necesidad de adoptar medidas de preparación ante escenarios de déficit hídrico, eventos extremos y afectaciones en infraestructura.*

Este contexto técnico refuerza que las condiciones climáticas presentadas no corresponden a situaciones ordinarias, sino a fenómenos de carácter extraordinario que inciden directamente en la ejecución de obras civiles.

En virtud de lo establecido en el contrato y en aplicación de los principios de la contratación, particularmente el equilibrio del contrato, se observa que las situaciones descritas corresponden a factores externos, no imputables al contratista, que han afectado el cronograma de ejecución. En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad y pertinencia de ampliar el plazo de ejecución contractual por tres (03) meses más.

Así las cosas, se solicita respetuosamente autorizar la prórroga por tres (03) meses más del Contrato No. 162-2025, teniendo en cuenta las condiciones climáticas adversas, expuestas por el contratista y verificadas por esta supervisión, que han afectado la correcta ejecución de las obras.

Finalmente, sustento lo solicitado con lo determinado en el documento contractual en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, que establece: "SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA ESP" podránmodificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual"..(…)". Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga. **2).** Que mediante Acta No. 09 de fecha 29 de abril de 2026, suscrita por la jefe de la división de Alcantarillado, supervisora del contrato y el contratista, acuerdan prorrogar el plazo estipulado por tres (03) meses más. **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: *"(…) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato de **OBRA** N°162-2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS BARRIOS PRADOS DE ALTAGRACIA, MI TESORO, LLANO LARGO, EDÉN, SANTA BÁRBARA Y MANILA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ." **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de tres (03) meses más, para un plazo total de nueve (09) meses, quedando con nueva fecha de terminación el 03 de agosto del 2026. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA QUINTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Abogado Externo – Oficina Jurídica.
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División de Alcantarillado.